CAPÍTULO VII.

La nueva alianza fué celebrada, lo mismo que la antigua, en forma de testamento. Formalidades y sustancia del testamento de Jesucristo en el Calvario. El destino de María, para que sea nuestra Madre, forma parte de él y es su complemento.

Es doctrina comun de los libros santos que las dos alianzas, hechas, la una con el pueblo hebreo y la otra con el pueblo cristiano, fueron concluidas en forma y bajo los términos de un testamento. Moises, al anunciar la primera, dijo á los hebreos: «Esta es la sangre del testamento que Dios ha hecho en vuestro favor» (1); y Jesucristo, al anunciar la segunda en la última cena, repitió en cierto modo las mismas palabras de Moises, como para manifestar que la antigua alianza era el tipo y la figura de la nueva. «Esta es mi sangre, dijo á los apóstoles, la sangre del Nuevo Testamento» (2). Ved aquí por qué la parte de los libros santos que contiene las constituciones y las leyes, la historia y las vicisitudes de la primera alianza, es llamada el Antiguo Testamento, y aquella en que se trata de la nueva alianza es llamada el Nuevo Testamento.

Estas dos alianzas, aunque semejantes en el nombre,

(1) Hic sanguis testamenti, quod mandavit ad vos Deus. (*Hebr.*, IX, 21.)

(2) Hic est sanguis meus Novi Testamenti. (*Marc.*, XIV, 24.)

se diferencian, sin embargo, tanto como la cosa figurada se diferencia de la figura, el original de la imágen, la realidad de la sombra, el espíritu de la carne y el hombre de Dios.

En efecto, el primer testamento fué concluido por el ministerio de Moises, que, aunque revestido de una mision y de un carácter divino, no era, sin embargo, más que un hombre, miéntras que el segundo se realiza por el ministerio de Jesucristo, Hijo de Dios, y Dios en Sí mismo, á quien San Pablo llama, por lo tanto, el Mediador del Nuevo Testamento (1). El primero, segun el mismo apóstol, fué escrito con una tinta misteriosa sobre tablas de piedra, y el segundo ha sido escrito por el espíritu y por la gracia del Dios vivo en los corazones mismos de los hombres (2). El primero prometia un establecimiento, un reino, una herencia temporal y terrena; el segundo promete un establecimiento, un reino, una herencia incorruptible y pura, celestial y eterna (3). El espíritu del primer testamento fué un espíritu de temor servil, capaz tan sólo de engendrar esclavos; el espíritu del segundo es un espíritu de amor, capaz de formar hijos adoptivos, que invoquen á Dios como á su propio Padre (4). El primero fué confirmado por la muerte y por la sangre de víctí-

(1) Et ideo Novi Testamenti Mediator est. (*Hebr.*, IX, 15.)

(2) Scripta non atramento, sed Spiritu Dei vivi: non in tabulis lapideis, sed in tabulis cordis. (II, *Cor.*, III, 3.)

(3) In hæreditatem incorruptibilem et incontaminatam et immarcessibilem, conservatam in cœlis in vobis. (I, *Petr.*, I, 4.)

(4) Non enim accepistis spiritum servitutis iterum in timore:

mas puramente carnales; el segundo lo fué por la muerte y por la sangre preciosa del Cordero divino, del Cordero santo, puro y sin mancha, esto es, del mismo Jesucristo (1). Finalmente, el primero se consumó y se publicó solemnemente en el monte Sinaí, y el segundo en el Calvario, cuando el divino Testador, ministro y víctima de su propio testamento, pronunció estas sublimes y misteriosas palabras: TODO ESTÁ YA CONSUMADO (2).

Y ¿qué hace Jesucristo en la cruz? ¿En qué piensa? ¿De qué se ocupa? ¡Ay! Inundado de oprobios, saciado de hiel, abrumado de dolores y colmado de aflicciones por los hijos de los hombres, hace en favor de ellos la declaracion de su última voluntad, y dispone de todo lo que su Padre ha puesto en su poder; El distribuye su herencia, El ordena, dicta solemnemente, dice San Ambrosio, su testamento público y privado (3).

Nada falta, en efecto, á la solemnidad y formalidades de un verdadero testamento. Ademas del Testador, los legatarios se hallan presentes y aceptan por medio de sus procuradores respectivos. Los soldados romanos representan á los gentiles; los habitantes de Jeru-

sed spiritum adoptionis filiorum, in quo clamamus: Abba, Pater. (*Rom.*, VIII, 15.)

(1) Pretioso sanguine quasi agni immaculati Christi, et incontaminati. (I, *Petr.*, I, 19.)

(2) Consummatum est. (*Joan.*, XIX, 30.)

(3) Condebat Dominus non solum publicum, sed et domesticum testamentum. (*S. Ambros.*)

salen, al pueblo judío; las tres Marías, á las almas justas; los ladrones, á los pecadores. San Juan, dice San Ambrosio, ejercia las funciones de gran canciller, de notario público de la Iglesia, y al mismo tiempo de testigo digno de un testamento grande (1). Y porque, segun dice San Pablo, un testamento no es verdaderamente tal sino por la muerte del testador, porque no es válido ni da derecho á la sucesion ni á la herencia sino por la muerte de éste (2), por lo mismo Jesucristo murió verdadera y realmente pocos instantes despues de haber manifestado su última voluntad (3). El primer testamento habia sido confirmado, sellado y autorizado con sangre y agua, pues que Moises, despues de haber hecho su publicacion, roció, dice San Pablo, con sangre y con agua el libro que contenia aquella alianza divina, y al pueblo que la habia escuchado y aceptado solemnemente (4). Del mismo modo, despues de la muerte de Jesucristo, salió de su sacratísimo costado sangre y agua, con que fueron rociados los que se hallaban presentes (5). Finalmente, aunque todo el

(1) Condebat Dominus testamentum: et hoc testamentum signabat Joannes, dignus tanto testatore testis. (*S. Ambros.*)

(2) Ubi testamentum est, mors necesse est intercedat testatoris: testamentum enim in mortuis confirmatum est; alioquin nondum valet dum vivit qui testatus est. (*Hebr.*, IX, 16, 17.)

(3) Et hæc dicens expiravit. (*Luc.*, XXIII, 46.)

(4) Nec primum quidem (*testamentum*) sine sanguine dedicatum est. Lecto enim mandato legis à Moise universo populo, accipiens sanguinem vitulorum et hircorum, cum aqua, ipsum quoque librum et omnem populum aspersit. (*Hebr.*, XXIX, 19.)

(5) Et continuo exivit sanguis et aqua.

pueblo hebreo presenció las condiciones del primer testamento, dió, sin embargo, á Moises solo el cuidado de anunciarlo, de redactarlo y de escribirlo, como en efecto lo escribió en el *Exodo* y lo consignó con sus más pequeñas circunstancias. Del mismo modo en el segundo, aunque no solamente María y las otras piadosas mujeres, sino tambien los verdugos mismos y los enemigos de Jesucristo fueron testigos y partes interesadas, San Juan, sin embargo, recibió el encargo especial de notar todas las circunstancias que lo acompañaron, de reunir todas sus particularidades, y de consignarlo y publicarlo por medio de un acta auténtica, lo cual ejecutó fielmente en su Evangelio. Por esta razon, dice Cornelio à Lapide, se le puede considerar principalmente como el albacea y el ejecutor del testamento de Jesucristo (1). Y en efecto, San Juan es el único que hace mencion de la lanzada, última prueba de la muerte real del Testador, de la efusion de las últimas gotas de sangre que quedaban en sus venas, y del agua, que sin mezclarse ni confundirse salieron por la abertura hecha en su costado. El cuidó de todo, todo lo describió con exactitud, de todo dejó un acta pública, en la cual puso su firma, declarando con una especie de juramento que nada escribió que no hubiese visto con sus propios ojos, oido con sus oidos y palpado con sus manos, hasta la sepultura de su Señor y Maes-

(1) Hoc fuit Christi testamentum, cujus testamentarius et executor fuit Joannes. (*Corn. à Lap.*)

tro, y que su testimonio es sincero y verdadero (1).

Mas en este testamento, que nuestro Padre hizo por un exceso de amor y de ternura para con nosotros, hay diversas cláusulas. En la súplica que Jesucristo hizo en favor de sus verdugos, aseguró la reconciliacion y el perdon á los pecadores culpables de los mayores excesos, con la única condicion de que quisiesen aprovecharse de ella; reconciliacion que da derecho á hacerse hijos de Dios, y á participar, por lo mismo, de su herencia como sus propios hijos (2). Era necesario que la primera condicion se expresase para que el testamento pudiese correspondernos y darnos derecho á entrar en participacion de los otros dones. En la promesa hecha al buen ladron, dispone el Hijo de Dios de su reino celestial en provecho nuestro, como lo habia prometido (3); El confiere el derecho y la investidura solemne, no sólo á los justos, sino tambien á todos los verdaderos penitentes. En la sed misteriosa de que se queja, manifiesta, dice San Cipriano, el ardor de su caridad por nuestra conversion y por nuestra salvacion (4). Por un efecto de esta misma sed, fué por lo que nuestro amoroso Salvador pedia de beber, durante

(1) Et qui vidit testimonium perhibuit; et verum est testimonium ejus. Quod vidimus, et audivimus, quod manus nostræ contrectaverunt, annuntiamus vobis. (*Joan.*, XIX, 35; I, *Joan.*, I, 1, 3.)

(2) Si filii, et hæredes. (*Rom.*, VIII, 17.)

(3) Ego dispono vobis... regnum. (*Luc.*, XXII, 29.)

(4) Sitis hæc est de ardore dilectionis. (*S. Cipr.*)

su vida, á la Samaritana (1). Estos deseos y esta sed del Hijo de Dios no pueden ser estériles ni vanos, porque van acompañados de la uncion de su gracia; ellos deben, pues, darnos la seguridad de sus auxilios celestiales, y los medios necesarios no faltarán jamas á ninguno para convertirse.

Cuando se queja de verse abandonado, pide que no suframos nosotros tal abandono ni aun en lo que concierne al cuerpo, y nos asegura que su resurreccion y su gloria se extenderán á todos sus escogidos. Al encomendar su espíritu á su Padre, encomienda tambien el de todos los elegidos, y les asegura, por parte de su mismo Padre, los cuidados más afectuosos y el amor más tierno. Finalmente, en esta misteriosa exclamacion, *Todo está consumado*, declara solemnemente la abolicion, la nulidad y la destruccion de todos los antiguos títulos de condenacion; El paga la deuda, satisface á la justicia y remueve para siempre los obstáculos que nos impedian llegar hasta Dios, nos asegura los medios, y acaba en todas sus partes, no sólo para el tiempo presente, sino para la eternidad, la obra de la santificacion y de la salvacion (2)

Pero no se limitan á eso sus amorosas disposiciones con respecto á nosotros. El se acuerda de que al morir deja en la tierra un objeto del mayor valor, del más alto mérito y que le es más amado que todos los demas. Este objeto es María, la más santa y la más ama-

(1) Mulier, da mihi bibere. (*Joan.*, IV, 7.)
(2) Consummavit in sempiternum sanctificatos. (*Hebr.*, X, 14.)

da de todas las madres. Para poner, pues, el sello á su liberalidad y á su amor para con nosotros, dispone tambien de María en nuestro favor, y dándonos á Ella en la persona de San Juan, la crea y la establece nuestra Madre, y nos la deja por tal.

¡Qué desinteres y qué generosidad, qué amor tan grande nos manifiesta Jesucristo al darnos su propia Madre en este precioso legado!

Toda la historia de los beneficios inestimables de la redencion se halla contenida en un bello pensamiento de San Leon. «Jesucristo, dice, rico negociante del cielo, vino á la tierra á establecer un comercio de salvacion, es decir, vino á ponerse en nuestro lugar y á colocarnos en el suyo; tomó de nosotros cuanto nos pertenecia, y lo trocó por lo que El poseia, cediéndonoslo en propiedad, y dándonos principalmente lo que le pertenecia por derechos sagrados é inviolables, procedentes de una venta verdadera y de una verdadera permuta» (1). ¡Cambio precioso, que sólo una caridad sin límites puede sugerir y sólo un poder infinito puede llevar á efecto! Permuta afortunada, en la que, como dice San Agustin, todos los sacrificios, todas las humillaciones y todas las penas son para El, y todo el provecho, toda la utilidad y todas las ventajas son para nosotros. Y en efecto, El nada recibió de nosotros, ni podia recibir otra cosa que los males de que éramos

(1) Venit negotiator cœli, et permutatione mirabili nobiscum comercium iniit salutare, venit nostra accipiens et sua retribuens. (*S. Leo.*)

víctimas; El nos ha dado todos los bienes, de los que El mismo es una fuente inagotable y un tesoro precioso (1).

Entre las cosas que le pertenecen hay dos que son propias suyas de una manera, por decirlo así, peculiar y absoluta: quiero decir, su Padre celestial y su Madre terrena. Su Padre celestial, que de su propia sustancia le engendró Dios desde toda la eternidad, y su Madre terrena, que de su propia sustancia le engendró Hombre en el tiempo. Su Padre celestial, que le comunicó de una manera perfecta la naturaleza divina; su Madre terrena, que le dió de una manera perfecta la naturaleza humana. El no tiene, por consiguiente, cosa alguna más amada en el cielo ni en la tierra, ni existe cosa alguna tan preciosa para El como su Padre celestial, que es Dios, y su Madre terrena, que, por lo mismo, es Madre tambien de Dios. Sin embargo, al permutar todas sus riquezas divinas por nuestras miserias, su generosa caridad, su liberalidad sin límites nos hizo donacion de los dos. El quiso que en el órden espiritual y divino tuviésemos el mismo Padre y la misma Madre que El, así como en el órden temporal y terreno se habia El dignado tener el mismo padre y la misma madre que nosotros, descendiendo, como verdadero hombre, de Adan y Eva (2).

El no se contentó con hacernos participantes de su sabiduría, enseñándonos todo cuanto habia aprendido

(1) Suscepit mala nostra, ut retribueret bona sua. (*S. Aug.*)
(2) Venit nostra accipiens et sua retribuens (*S. Leo.*)

en el seno de su Padre (1). El no se contentó con darnos todas sus gracias y todas sus riquezas para hacernos gozar de una vida nueva, de una vida rica y abundante en el órden espiritual (2). El no se contentó, finalmente, con dársenos todo entero, con dar su sangre y su vida para redimirnos y salvarnos (3). Todo esto era más que suficiente para nuestro rescate, pero no bastaba á su amor. A fin de que nuestra redencion fuese bajo todos aspectos abundante para hacer íntima y perfecta nuestra union con Dios, á fin de que la permuta de todo cuanto El tenia por todo lo que teniamos nosotros fuese completa y perfecta, nos trasmite tambien sus derechos de Hijo, que parecian incomunicables, haciéndonos en El y con El hijos de un mismo Padre, que es Dios, y de una misma Madre, que es María (4).

(1) Omnia quæcumque audivi à Patre meo, nota fecit vobis. (*Joan.*, xv, 15.)
(2) Ego veni ut vitam habeant, et abundantius habeant. (*Ibid.*, x, 10.)
(3) Filius hominis venit... ut daret animam suam in redemptionem pro multis. (*Marc.*, x, 45.)
(4) Venit nostra accipiens et sua retribuens. (*S. Leo.*)